

señor Pascual Fernández Rodríguez, natural de España, agricultor, domiciliado y residente en la común de La Romana, provincia del Seybo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Pascual Fernández Rodríguez, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia, certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina será enviada al Gobernador de la provincia del Seybo, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indulto de varios presos.— G. O. No. 4772, del 6 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1236.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTAS las solicitudes de indulto que han elevado, y en atención a la buena conducta que han observado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder a los presos nombrados a continuación el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República. A saber:

Domingo Abreu, Guarionex Arredondo, Juan María Fortuna, José Echavarría C., Antonio Chaljub, Julio Enrique Baez, Zoilo Héctor García, Eugenio L. T. Muñoz y Federico Pérez.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinte y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Atribución de la calidad de Inspectores del Departamento de Trabajo a varios funcionarios y empleados.— G. O. No. 4772, del 6 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1237.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

Artículo 1.— Para la ejecución de las leyes, reglamentos y otras disposiciones relativas al trabajo, quedan investidos de la calidad de Inspectores del Departamento de Trabajo, además de sus actuales atribuciones, los funcionarios y empleados siguientes:

- 1.— El Supervisor de las Juntas Protectoras de la Agricultura.
- 2.—El Inspector General de Guarda Bosques.
- 3.—El Inspector General de Frutos.
- 4.—Los Inspectores de Frutos.
- 5.—Los Instructores de Agricultura.
- 6.—Los Encargados de Riego.
- 7.—Los Guarda Bosques que para ese fin designe el Secretario de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio.